



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-053-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que los deberes primordiales del Estado son: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;"
- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- Que el artículo 44 de la Constitución de la república del Ecuador señala que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.";
- Que el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.- (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...)";
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de





eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

- Que el artículo 340 de la citada normativa legal prescribe que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que el artículo 4, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.”;
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...).”;
- Que el artículo 54, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;
- Que el artículo 249 del citado Código, manifiesta que: “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”;





- Que el artículo 4 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato prescribe: "De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";
- Que el artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";
- Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, misma que basa su accionar en la atención de grupos prioritarios. El objetivo de la dirección es promover procesos, el desarrollo económico local; fortalecer el desarrollo integral y sostenido de la población con énfasis en grupos de atención prioritaria; e impulsar el deporte recreativo con la participación de sectores comunitarios, públicos y privados;
- Que mediante Circular N° MIES-VIS-2024-0008-C el Ministerio de Inclusión Económica y Social emite la directriz para la continuidad de la provisión de servicios de inclusión social- año 2025 donde manifiesta: "(...) grato resaltar que se ha acordado la continuidad de los servicios en el ejercicio fiscal 2025 con aquellos cooperantes que se encuentren inscritos y registrados en el RAS (Registro de Aliados Sociales); y, que haya expresado su voluntad de continuar como cooperante en los servicios sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, realizado en el respectivo aplicativo; documentos que constituyen habilitantes para continuar con la firma del respectivo convenio de cooperación, además, con el cumplimiento de los otros requisitos exigidos en dicho instrumento legal (...)"
- Que con Acuerdo Ministerial N° MIES-MIES-2024-0036-A de fecha 17 de diciembre de 2024 el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Expide la Norma para la Suscripción, Desembolso, Liquidación, y Cierre de los Convenios de Cooperación del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que tiene como objeto "(...) Normar y establecer los procedimientos para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación (...)"
- Que mediante oficio DESD- 24-3451 de fecha 17 de diciembre de 2024 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo remite al Ministerio de Inclusión Económica y Social la intención de continuar con la suscripción del convenio de atención a grupos prioritarios para el periodo fiscal 2025.
- Que con memorando N° MIES-SD-2024-1719-M de fecha 26 de diciembre del 2024 el Ministerio de Inclusión Económica y Social remite la ficha de costos y los lineamientos de la Subsecretaría de Discapacidades para la operatividad del año 2025.





- Que mediante oficio N°MIES-CZ-3-2024-1502-OF de fecha 30 de diciembre del 2024 el Ministerios de Inclusión Económica y Social envía el documento Continuidad del Personal que labora en las modalidades de Atención a Personas con discapacidad 2025. "(...) Bajo esta premisa, se informa que los perfiles que fueron aprobados y validados en años anteriores, tanto de excepcionalidad como sin excepcionalidad, continuarán laborando en el año 2025, en caso de que la entidad cooperante requiera un cambio del equipo técnico, la entidad deberá realizar una evaluación y un informe justificativo para el lanzamiento de vacantes, en las diferentes modalidades de atención para personas con discapacidad (...)".
- Que con oficio DESD-25-0034 de fecha 08 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social se considere la continuidad en el 2025, con la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD "ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD";
- Que ante pedido de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo realizado mediante oficio GADMA-DESD-2025-0036-OF de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica remite en documento digital GADMA-SGE-PDE-2025-0015-OF/2025-88 las Certificaciones POA para el Convenio MIES - GADMA 2025, en donde se desprende que:
  - N° 2025-0040 de fecha 13 de enero de 2025, que certifica la alineación al POA de la partida presupuestario 730201 Servicio de Transporte para giras de observación, bajo en convenio de atención al hogar y la comunidad, por un monto de \$5,000.00.
  - N° 2025-0041 de fecha 13 de enero de 2025, que certifica la alineación al POA de la partida presupuestario 730606, Contratos civiles de prestación de servicios profesionales, bajo convenio de atención en el hogar y la comunidad MIES-GADMA por un monto de \$65.401.00.
  - N° 2025-0042 de fecha 13 de enero de 2025, que certifica la alineación al POA de la partida 730802 Vestuario, para el convenio atención en el hogar y la comunidad MIES-GADMA por un monto de \$500,00.
  - N° 2025-0043 de fecha 13 de enero de 2025, que certifica la alineación al POA de la partida 730804 Adquisición de material de oficina convenio de atención al hogar y la comunidad MIES – GADMA por un monto de \$3,000.00.
  - N° 2025-0044 de fecha 13 de enero de 2025, que certifican la alineación al POA de la partida 730812 Adquisición de material didáctico para atención al hogar y la comunidad convenio MIES-GADMA por un monto de \$2,000.00.
  - N° 2025-0045 de fecha 13 de enero de 2025, que certifica la alineación al POA de la partida 730812 Adquisición de material didáctico para atención al hogar y la comunidad convenio MIES-GADMA por un monto de \$2,800.00.





- Que con oficio N° DF-SP-2024-0150 FW 75218 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera señala que "(...) conforme al Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, existe las asignaciones presupuestarias conforme al siguiente detalle (...)".

Dirección	Partida Presupuestaria	Descripción	Año	Monto Total
DESARROLLO SOCIAL	02.003.001.730201.002	TRANSPORTE DE PERSONAL: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GIRAS DE OBSERVACIÓN, BAJO EN CONVENIO DE ATENCIÓN AL HOGAR Y LA COMUNIDAD MIES-GADMA	2025	\$5.000,00
	02.003.001.730606.002	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS: CONTRATOS CIVILES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO CONVENIO DE ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD MIES-GADMA	2025	\$65.401,00
	02.003.001.730802.002	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, CARPAS Y OTROS: VESTUARIO PARA EL CONVENIO ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD MIES - GADMA	2025	\$500,00
	02.003.001.730804.002	MATERIALES DE OFICINA: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA CONVENIO DE ATENCIÓN AL HOGAR Y LA COMUNIDAD MIES - GADMA	2025	\$3.000,00
	02.003.001.730812.002	MATERIALES DIDÁCTICOS: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA ATENCIÓN AL HOGAR Y LA COMUNIDAD CONVENIO MIES-GADMA	2025	\$2.000,00
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA ATENCIÓN AL HOGAR Y LA COMUNIDAD CONVENIO MIES-GADMA		\$2.800,00		

- Que consta en el expediente certificaciones presupuestarias N° 30, 8, 32, 31 y 33, del 17 de enero de 2025, en cuya descripción señala. "Esta certificación valida lo certificado en oficio DF-SP-2024-0150 el 30-12-2024";
- Que mediante oficio DITH-25-0055 de fecha 15 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, emite los valores correspondientes a remuneraciones del personal de la Unidad de Desarrollo Social que se encontrará dando atención al convenio MIES-GADMA (Atención en el Hogar y la Comunidad (...));
- Que con fecha 15 de enero de 2025 el Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo emite informe de factibilidad al "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", concluyendo: "Toda vez, que ha sido aprobado el proyecto y emitido el convenio por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y al existir la disponibilidad de los recursos económicos de cada institución, así como toda la documentación habilitante, es factible la suscripción del mismo entre el MIES y el GADMA periodo fiscal 2025 con la finalidad de continuar con la atención





a los Grupos Prioritarios Personas con Discapacidad del Cantón por lo tanto se sugiere continuar con el proceso legal y pertinente.";

- Que la Dirección de Cooperación Internacional emite Informe de Alineación Estratégica con fecha 16 de enero de 2025, en el que concluye que el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" se encuentra estratégicamente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050, Objetivos Estratégicos del GADMA y al Plan de Gobierno 2023-2027.
- Que mediante oficio DESD-25-0133 de fecha 18 de febrero de 2025 la Dirección de Desarrollo, Económico, Social y Deportivo presenta formalmente al Ministerio de Inclusión Económica y Social el proyecto del "ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD con la finalidad de continuar con los procesos, administrativos, legales y pertinentes para su aprobación y posterior SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN entre el MIES y el GADMA para el ejercicio fiscal 2025;
- Que con oficio MIES-CZ-3-2025-0238-OF de fecha 19 de febrero de 2025, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, señala: "En respuesta al Documento No. MIES-CZ-3-2025-0598-EXT, en el que hace referencia al documento DESD-25-0133 de fecha, Ambato, 18 de febrero del 2025, que señala en la parte pertinente: " (...) Me permito adjuntar y presentar a usted formalmente el Proyecto: ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD", con la finalidad de continuar con los procesos, administrativos, legales y pertinentes para su aprobación y posterior SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN (...)", en este contexto, pongo en su conocimiento que previa la revisión correspondiente, se aprueba el PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD, para el ejercicio fiscal 2025";
- Que consta en el expediente la certificación presupuestaria N° 117 del 24 de febrero de 2025, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Coordinación Zonal 3 - MIES, en cuya descripción señala: "GAD Municipalidad de Ambato.- Para certificar recursos convenio de Discapacidad, autorizado en Memo No. MIES-CZ-3-2025-1672-M, certificación PAPP Memo Nro. MIES-CZ-3-2025-1631-M, Aval oficio Nro. MEF-SP-2025-0164-O", por un monto de \$49,669.05;
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-0824-OF/2025-11872 del 6 de marzo de 2025 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "(...) Se ha cumplido con el procedimiento establecido en la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato" y cuenta con: Informe de Alineación Estratégica emitido por el Director de Cooperación Internacional de 16 de enero de 2025.- Informe de factibilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico que viabiliza el procedimiento para la suscripción de convenio, de 15 de enero de 2025; y, Las Certificaciones Presupuestarias ya descritas en los antecedentes del presente informe jurídico.- De modo que cumple con los artículos 5 y 6 de la Ordenanza que regula la





suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Beneficien a la colectividad del cantón Ambato.- En este sentido, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el BORRADOR del Convenio entre el GADMA y el MIES, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ordenanza ibidem.- Finalmente, una vez que el Cuerpo Edificio haya autorizado la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", deberá ser remitido a esta dependencia para continuar con el trámite legal correspondiente.";

- Que la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante oficio DA-DC-25-0108 del 11 de marzo de 2025, solicita se atienda conforme a derecho el informe GADMA-PS-2025-0824-OF de la Procuraduría Síndica Municipal para la suscripción del "CONVENIO TÉCNICO Y ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía; en sesión ordinaria del martes **25 de marzo de 2025**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0108 e informes técnicos, jurídicos y financieros (FW 11872)

**RESUELVE:**

Autorizar y aprobar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD". Lo certifico.- Ambato, 28 de marzo de 2025.- Notifíquese.-

Atentamente,

  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc**



Adj. Expediente Procuraduría  
c.c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-03-27  
Fecha de aprobación: 2025-03-28





Ambato, 28 de marzo de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-053-2025

Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
**Procurador Sindico**

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
**Alcaldesa Del Canton Ambato**

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-053-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

Autorizar y aprobar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Nota: Se remite expediente físico a Procuraduría Síndica

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**



Referencias: - GADMA-PS-2025-0824-OF

Anexos: - RESOLUCI\_\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-053-2025.pdf  
- GADMA-PS-2025-0824-OF.-N.-11872.-CONVENIO\_MIES\_- \_GADMA\_ATENC.  
\_HOGAR\_Y\_COMUNIDAD.pdf  
- INFORME DE FACTIBILIDAD SUSCRIPCIÓN 2025 ACTUALIZADO  
- FW\_11872\_Aprobaci\_\_n\_del\_proyecto\_MIES\_entregado\_a\_Tamia\_Poveda.pdf





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Copia:

Ingeniero  
Rodin Renan Machado Yanez  
**Jefe De Desarrollo Económico**  
Cpa. Mg.  
Susana Noemi Jara Peralta  
**Directora Financiera**  
Señor/a  
Usuario Externo

Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

